



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTRUCTORA RUIZ & JUMBO CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

LAMBERTO GONZALO RUIZ JUMBO-

Y

JHONNY GONZALO RUIZ MONDRAGON

CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

P/B.

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de

Sucumbíos, República del Ecuador, hoy trece de Mayo del año

dos mil diez, ante mi, Doctor José María Barraqueta Toledo,

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL

CANTÓN LAGO AGRIO, comparecen los señores: LAMBERTO

GONZALO RUIZ JUMBO, de estado civil soltero, de ocupación

auxiliar; y, JHONNY GONZALO RUIZ MONDRAGON, de estado

1 civil soltero, de ocupación comerciante; ambos por sus propios y
2 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
3 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de
4 NUEVA LOJA por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a
5 quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me
6 presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses,
7 me piden que eleve a escritura pública la minuta que me
8 presentan que es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro
9 de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una más
10 que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad
11 Limitada **CONSTRUCTORA RUIZ & JUMBO CIA. LTDA**, de
12 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
13 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura,
14 los señores: uno.- **LAMBERTO GONZALO RUIZ JUMBO**, con
15 cédula de identidad Número uno siete cero cuatro cuatro cinco
16 tres uno uno cinco, mayor de edad, de estado civil soltero, de
17 ocupación auxiliar ; y dos.- **JHONNY GONZALO RUIZ**
18 **MONDRAGON**, con cédula de identidad Número dos uno cero
19 cero dos cinco siete cinco nueve siete, mayor de edad, de estado
20 civil soltero, de ocupación comerciante; todos por sus propios y
21 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
22 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de
23 NUEVA LOJA por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin
24 prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes
25 comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil
26 cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y nueve
27 del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los
28 comparecientes convienen en constituir la Compañía de



1 Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA RUIZ & JUMBO**
2 **CIA. LTDA** que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente
3 Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la compañía de
4 responsabilidad limitada **CONSTRUCTORA RUIZ & JUMBO CIA.**
5 **LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,**
6 **OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo**
7 **primero.- DEL NOMBRE:** La compañía se denominará
8 **CONSTRUCTORA RUIZ & JUMBO CIA. LTDA.- Artículo**
9 **segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio
10 principal en la ciudad de Lumbagui, en el cantón Gonzalo Pizarro,
11 provincia de Sucumbíos y por resolución de la Junta General de
12 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
13 representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del
14 exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.-**
15 **DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: a)
16 A la importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e
17 insumos para la industria de la construcción y afines; b) Diseño,
18 Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares,
19 canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales,
20 comerciales, para cultos, deportivos, residenciales,
21 levantamientos Topográficos, y demás obras Civiles en general;
22 c) realizara, estudio, desarrollo, ejecución, fiscalización, de
23 carreteras, calles, caminos vecinales, vías férreas y pistas de
24 aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y metálicos; d)
25 realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos
26 de Servicios de instalación de tendidos eléctricos y obras afines;
27 e) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización
28 proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y

1 purificación de agua; f) Mantenimiento e instalación de redes
2 telefónicas, de comunicación, distribución. g) Servicios de
3 asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano. h)
4 Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles. i)
5 Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y agua
6 potable. j) Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de
7 trabajos de construcción o mantenimiento en general. k)
8 Representación, asociación, convenios con personas naturales o
9 jurídicas nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades
10 afines o complementarias con el objeto social. l) Poder intervenir
11 como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o
12 ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o
13 jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos
14 necesarios para el cumplimiento de su objeto social. m) Podrá
15 comprar, vender, hipotecar, arrendar o construir las instalaciones
16 necesarias para el desarrollo de su actividad. n) Proveer de
17 accesorios, repuestos, tecnología, bienes y servicios para las
18 empresas e instituciones públicas y privadas ya sea por cuenta
19 propia o ajena. o) Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena
20 en representación de otras personas naturales o jurídicas en
21 licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más
22 contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y
23 proveer de servicios especializados dentro de su área. p)
24 Representación, agencia, asociación con otras personas
25 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a
26 actividades afines o complementarias con el objeto social. q)
27 realizara, estudios, desarrollo y ejecución de construcción de vías.
28 r) realizara, estudios, desarrollo y ejecución de Proyectos de agua



1 potable. s) Y las demás actividades permitidas por las leyes de
2 comercio ecuatorianas y aquellas que no se opongan a los fines
3 de la compañía. t) servicios administrativos para proyectos de
4 desarrollo de fines múltiples. u) servicios de albañilería,
5 construcción de cercas de ingeniería durante la fase de
6 construcción y de instalación de otros procesos industriales,
7 ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de
8 otros proyectos, servicios de ingeniería durante la fase de
9 construcción y de instalación de obras de ingeniería civil.- Podrá
10 ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión
11 relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objetivo
12 la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos
13 por ley, así como asociarse con otras compañías constituidas y
14 por constituirse.- **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La
15 duración de la compañía será de TREINTA AÑOS, contados
16 desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución,
17 pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad
18 con lo establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**
19 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL**
20 **CAPITAL.-** El capital suscrito es de CUATROCIENTOS
21 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.**
22 **400,00),** dividido en cuatrocientas participaciones sociales
23 iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que
24 estarán representadas por un certificado de aportación, de
25 conformidad con la Ley y de este estatuto, certificado que
26 expresará su carácter de no negociable y estará firmado por el
27 Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo**
28 **sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede

1 aumentar el capital social por resolución de la Junta
2 General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta
3 por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso,
4 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento
5 en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en
6 contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.-** DE
7 LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital
8 se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación
9 pertinente.- **Artículo octavo.-** DE LA REDUCCIÓN DE
10 CAPITAL.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la
11 ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones
12 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
13 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
14 pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.-** DE LOS
15 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- las participaciones que
16 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán
17 iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la clausula de
18 interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de
19 aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de
20 no negociable y el numero de las participaciones que por su
21 aporte le corresponda.- **Artículo décimo.-** DE LA CESIÓN DE
22 LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de esta compañía
23 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el
24 efecto el consentimiento unánime del capital social, la cesión
25 deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando las
26 disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen
27 derecho preferente Para adquirir estas participaciones a prorrata
28 de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de



1 Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el
2 certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- **Artículo**
3 **undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE**
4 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta
5 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la
6 Ley.- **Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La
7 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta
8 llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando
9 anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y
10 realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS**
11 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-**
12 **Artículo decimotercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS**
13 **SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley
14 de Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y deberes
15 que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y
16 el Presidente de la Compañía. Cumplir con las aportaciones
17 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en
18 la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General
19 de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo**
20 **decimocuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE**
21 **LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes
22 derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones
23 de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un
24 representante, mediante una carta - poder para cada sesión o
25 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a
26 una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser
27 notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación
28 el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser

1 elegido a los organismos de administración y fiscalización; a
2 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
3 pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los demás
4 previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimoquinto.-** DE
5 LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Las
6 responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se
7 limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
8 Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.-**
9 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimosexto.-**
10 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le
11 corresponde a la Junta General de Socios y la Administración de
12 la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General.-
13 **Artículo decimoséptimo.-** DE LA JUNTA GENERAL DE
14 SOCIOS.- La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de
15 la Compañía y está integrada por los socios legalmente
16 convocados y reunidos en el número suficiente para formar
17 quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los
18 negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter
19 de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de
20 oposición en los casos y formas determinadas en la Ley.
21 Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos y regular los
22 asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al
23 contrato social.- **Artículo décimo octavo.-** CLASES DE
24 JUNTAS.- Las sesiones de la Junta General de Socios son
25 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
26 de la Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán
27 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores
28 a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las



1 extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En
2 las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como
3 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados
4 en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas.
5 Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o por
6 el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una
7 comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de
8 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la
9 dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
10 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar
11 una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada
12 socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es,
13 que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y
14 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
15 siempre que este presente todo el capital pagado, y los
16 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
17 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El
18 socio o los socios que representen por lo menos en diez por
19 ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente
20 General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a
21 junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición.
22 Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de
23 quince días contados a partir de la fecha de recepción de la
24 petición, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente
25 de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo**
26 **décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
27 **GENERAL:** La Junta General de Socios legítimamente convocada
28 y reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes

finco

1 para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo
2 que estime conveniente para la buena marcha de la compañía.
3 Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente y
4 Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas,
5 balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
6 distribución de los bienes sociales; d) Acordar en cualquier tiempo
7 la remoción del Gerente General por causas legales; e) Decidir la
8 función, transformación, disolución de la compañía y cualquier
9 reforma del contrato social; f) Decidir sobre el aumento y
10 disminución del capital y la prórroga del contrato social; g)
11 Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley
12 de Compañías; h) Consentir en la sesión de las participaciones
13 sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás
14 atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo**
15 **vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta General de
16 Socios se considerará instalada en primera convocatoria, cuando
17 los socios concurrentes a ella representen más del cincuenta por
18 ciento del capital social. De no haber dicho quórum en la primera
19 convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda
20 convocatoria con el número de socios presentes debiendo
21 expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se
22 tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente,
23 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada
24 participación.- **Artículo Vigésimo primero.- DIRECCIÓN Y**
25 **ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el Presidente,
26 actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de
27 cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y
28 el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta.



1 De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de
2 los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró
3 válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas
4 Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso
5 firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-

6 **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente,
7 socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para
8 un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.-

9 **Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
10 **PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y
11 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de
12 Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar
13 individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta
14 General de Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y
15 actas de las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General,
16 en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y
17 empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a
18 nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente
19 General en los montos autorizados; y, g) Las demás que les
20 conceda la Ley y la Junta General de Socios.- **Artículos**

21 **Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
22 General socio o no, será nombrado por la Junta General de
23 Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en
24 forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y**
25 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Sus funciones son las
26 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la
28 Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente

1 con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d)
2 Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e)
3 Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con
4 el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar trámites y
5 contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e
6 inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados
7 con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
8 contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios
9 y participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus
10 obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías,
11 el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades
12 estatales; i) Presentar anualmente un informe de la situación
13 administrativa y financiera al cierre económico de la compañía; y
14 j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías
15 señala y las que disponga la Junta General de Socios.- **Artículo**

16 **Vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del
17 Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y
18 viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá de
19 un año o en caso de renunciar cualquiera de los administradores,
20 la Junta General de socios designará al nuevo administrador.-

21 **Artículo Vigésimo séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN**
22 **LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 compañía le, corresponde al Gerente General, quien tendrá
24 poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos
25 relacionados a su giro en operaciones bancarias, comerciales y
26 civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes
27 de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este
28 Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y**



1 CONTROL: La fiscalización estará a cargo de la Junta General
2 de Socios, la misma que podrá nombrar un auditor
3 comisario si estimare conveniente, según faculta la Ley
4 Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.- EJERCICIO**
5 **ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía
6 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en
7 treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.-**
8 **UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán distribuidas a
9 prorrata de la participación social pagada por cada socio, una
10 vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de
11 reserva legal y otras establecidas por la Junta General de
12 Socios.- **Artículo trigésimo primero.- DISOLUCIÓN Y**
13 **LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la
14 sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las
15 funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía,
16 pero de no haber oposición a ello, la Junta General nombrará
17 un liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes y
18 atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**
19 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los
20 presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de
21 Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán
22 incorporadas a este contrato, así como en el Código de Comercio,
23 Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la
24 Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO**
25 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
26 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
27 DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) y se encuentra suscrito y pagado
28 en NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
LAMBERTO GONZALO RUIZ JUMBO	200	200	200
JHONNY GONZALO RUIZ MONDRAGON	200	200	200
Total	400	400	400

1 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura
 2 de la cuenta de integración.- **DISPOSICIONES**
 3 **TRANSITORIAS.-** NOMBRAMIENTOS: Los socios nombran
 4 como Gerente General al señor JHONNY GONZALO RUIZ
 5 MONDRAGON quien tendrá la representación legal, judicial y
 6 extrajudicial de la compañía; y como Presidente al señor
 7 LAMBERTO GONZALO RUIZ JUMBO, por el periodo de dos
 8 años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos
 9 en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios
 10 autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites
 11 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su
 12 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted
 13 Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias
 14 para asegurar la validez del presente instrumento".-



1 firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matrícula profesional
2 número uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de
3 Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
4 pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron
5 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
6 comparecientes, por mí, el Notario, aquellos se ratifican en su
7 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo
8 cuanto, doy fe.-

LAMBERTO GONZALO RUIZ JUMBO

C.c.- 170445311-5

JHONNY GONZALO RUIZ MONDRAGON

C.c.- 210025759-7

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

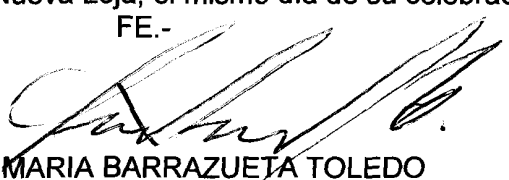
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTÓN LAGO AGRIO



Pcho

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta primera COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.- DOY FE.-

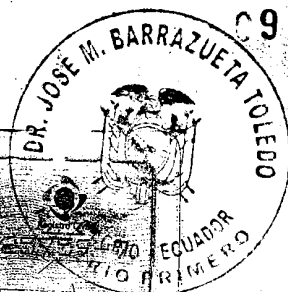

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERNO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO



ECUATORIANA***** E434912242
 SOLTERO IND. DACT.
 SECUNDARIA COMERCIANTE PROF. OCUP.
 LAMBERTO GONZALO RUIZ J.
 YOLANDA MONDRAGON AVILA
 24/11/2009
 REN 2016075

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
 C. RUIZ MONDRAGON JHONNY GONZALO
 SUCUMBIOS LAGO AGRO NUEVA LOJA
 12 ENERO 1981
 REG. CIVIL 0017 008 00084 M
 SUCUMBIOS LAGO AGRO
 NUEVA LOJA
 FIRMA DEL CEDULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 210025709 168 0058
 RUIZ MONDRAGON JHONNY GONZALO
 SUCUMBIOS LAGO AGRO
 NUEVA LOJA
 SANCION Multa: \$2.000 Rep. E. \$100.000
 JUNTA ORGANIZADORA DE SUCUMBIOS 000370
 0728864 03/12/2009 14:50:05

Handwritten signature

ECUADORIANANXXXXX E333111222
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA AUXILIAR
 INSTRUCCION
 JOSE P. RUIZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ADELA JUMBO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LAGO AGRILO 13/08/2003
 FECHA DE NACIMIENTO
 13/08/2015
 FECHA DE EMISION
 REN 0040824
 FORMASem


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y ORDENACION
 CIUDADANIA NO 1704453115
 RUIZ JUMBO LAMBERTO GONZALO
 EDJA/CELICA/CRUZPAMBA/BUSTAMANTE/
 02 OCTUBRE 1940
 FECHA DE NACIMIENTO
 001-0311 00620 M
 EDJA/CELICA
 CELICA 1940



10
 M. BARRAZUETA TOLEDO
 ECUADOR
 PRIMERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-18-19-10-2009
 157-0058
 NUMERO
 RUIZ JUMBO LAMBERTO GONZALO
 CEEJUZ
 1704453115
 CEEJUZ
 SUCUMBIOS
 PROVINCIA
 NUEVA LOJA
 PARROQUIA
 LAGO AGRILO
 CANTON
 NUEVA LOJA
 CON



diez



BANCO DE GUAYAQUIL
MONDRAGON P.B.A.N.C.O

NUEVA LOJA, 12-MAYO-2010

CERTIFICADO DE DEPOSITOS EN CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL

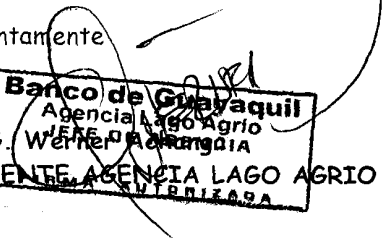
Certificamos que hemos recibidos en Cuentas de Integración de Capital a nombre de la compañía CONSTRUCTORA RUIZ & JUMBO CIA. LTDA Por un valor de USD 400,00 (Cuatrocientos dólares), que han sido depositados a nombre de los siguientes socios:

NOMBRES DE LOS SOCIOS	CAPITAL
1. RUIZ MONDRAGON JHONNY GONZALO	200.00 USD
2. RUIZ JUMBO LAMBERTO GONZALO	200.00 USD
TOTALES.....	400,00 USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los socios designados por la nueva compañía CONSTRUCTORA RUIZ & JUMBO CIA. LTDA , una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; que acredita que la compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuentas de Integración de Capital.

Si la referida No llegara a constituirse la compañía CONSTRUCTORA RUIZ & JUMBO CIA. LTDA, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta previa a la devolución del original de este certificado

Atentamente


Banco de Guayaquil
Agencia Lago Agrio
ING. WERNER BARRAZUETA
GERENTE AGENCIA LAGO AGRIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7300774
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAZA CAICEDO ROMULO GREGORIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/05/2010 16:18:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA RUIZ & JUMBO CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

18

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

013457

Quito,

21 JUN 2010

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA RUIZ & JUMBO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL